

190013 - 000063-07

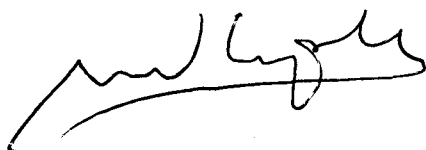
**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho, **POR UNA PARTE:** la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante la Intendencia, representada por el Director General del Departamento de Desarrollo Social, Dr. Félix González, con domicilio en Avda. 18 de Julio No. 1360, **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República a través de la Facultad de Psicología, en adelante la Facultad, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena y el Decano de la Facultad de Psicología, Prof. Luis Leopold, con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1968, convienen: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** En el marco de las políticas sociales que ha venido desarrollando la Intendencia en atención a los sectores más desprotegidos de la sociedad, siendo las personas con discapacidad uno de los sectores más vulnerables de la misma y atento a que la Facultad ha consolidado un equipo de trabajo en la atención psicológica a esa población objetivo desarrollando acuerdos con diversas instituciones públicas y privadas relacionadas con el tema, se plantea la conveniencia de la formulación del presente.- **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto de este convenio es ofrecer a las personas con discapacidad y a sus núcleos familiares, un servicio de referencia capaz de brindar atención psicológica en los niveles de diagnóstico, orientación, y apoyo, en el marco de la atención integral a la salud, acorde a los niveles de excelencia de un servicio prestado por la Facultad. Esto implica: 1) la actualización permanente del conocimiento, evaluación constante y control académico, actividad docente, extensión e investigación; y 2) formación profesional en el sector salud a partir de recursos humanos calificados dentro de una cultura de respeto a la integridad de las personas con discapacidad. La Intendencia y la Facultad, mediante el presente convenio, se presentan ante la sociedad como interlocutores ante otros actores involucrados en la temática de la discapacidad y sus consecuencias personales, familiares, económicas, sociales y culturales.- **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD:** La Facultad se obliga a desarrollar la actividad objeto de este convenio de acuerdo a lo previsto en el Anexo I, adjunto de fs. 5 a fs. 10 del expediente 3140-000427-05 (Organización del Servicio y Modalidad de Asistencia). El mencionado anexo se considera parte integrante del presente convenio.- **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA:** La Intendencia se compromete a transferir a la Facultad la suma total de \$ 627.140 (pesos uruguayos

seiscientos veintisiete mil ciento cuarenta) que se entregará de la siguiente forma: una única partida de \$ 5.768 (pesos uruguayos cinco mil setecientos sesenta y ocho) la que se entregará a los 15 (quince) días de la firma del presente a efectos de hacer posible que la Facultad lleve a cabo un sistema operativo con la finalidad de la recopilación de datos y conclusiones de las evaluaciones consideradas en el convenio; y 12 (doce) partidas mensuales, iguales, y consecutivas de \$ 51.781 (pesos uruguayos cincuenta y un mil setecientos ochenta y uno) , teniendo vencimiento la primera a los 30 (treinta) días de la firma del presente y en forma sucesiva cada 30 (treinta) días, hasta su vencimiento.- **QUINTO: COMISION DE SEGUIMIENTO:** Los signatarios, con la finalidad de evaluar y coordinar la marcha del convenio y eventualmente de introducir los ajustes necesarios en acuerdo de las partes, designarán a dos responsables por cada parte a efectos de consignar una Comisión de Seguimiento la que tendrá como competencia coordinar y evaluar la marcha del servicio informando a la Intendencia y a la Facultad como mínimo cada seis meses.- **SEXTO: RENDICION DE CUENTAS:** La Facultad deberá rendir cuentas en forma semestral, respecto de los fondos recibidos, teniendo la Intendencia derecho a realizar auditorías.- **SEPTIMO: PLAZO:** El presente instrumento comenzará a regir a partir de su firma y por el plazo de un año. Asimismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediando para ello un aviso en un plazo no menor de 90 (noventa) días.- **OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA FACULTAD:** La Facultad asume la totalidad de las responsabilidades que le corresponda en virtud de las obligaciones asumidas por el presente convenio.- **NOVENO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DECIMO: INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento constatado, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del presente convenio.- **DECIMO PRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilio a los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES:** Se da validez al sistema que para las comunicaciones se elija por las partes, el que podrá ser

alternativamente mediante fax o correo electrónico. Para constancia y como prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



**RODRIGO AROCENA**  
RECTOR



**Ps. LUIS V. LEOPOLD**  
DECANO